

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **28 de enero de 2025.** Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que se ha solicitado aplazamiento de audiencia. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Yaneth Perdomo Torres
Demandado:	-Axa Colpatria Seguros de Vida SA -Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca -Junta Nacional de Calificación de Invalidez
Vinculada	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicación:	76 001 31 05 004 2015 00567 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 0092

Cali, veintiocho (28) de enero del dos mil veinticinco (2025)

II. CONSIDERACIONES

Mediante auto interlocutorio No 0058 del 22 de enero de 2025, el despacho dispuso **ORDENAR** a la **Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo**, que garantice la comparecencia de los peritos que intervinieron en la elaboración de la experticia, para el **04 de febrero de 2025 a las 03:30 de la tarde**, con el fin de que se ejerza la contradicción del dictamen pericial, advirtiendo que su

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

comparecencia es obligatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 231 del CGP

En atención a lo anterior, mediante memorial del 27 de enero de 2025, la perito **Patricia Castillo Valencia**, presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia, debido a que se encuentra fuera del país en una excursión familiar y regresa el 1 de julio de 2025, por lo anterior, el despacho accederá a su aplazamiento dado que resulta indispensable la comparecencia de los peritos.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para el **día 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 03:30 de la tarde**, para que tenga lugar la audiencia de Tramite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 C.P.T. y la S.S., con el fin de agotar las etapas de practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, que garantice la comparecencia de los peritos que intervinieron en la elaboración de la experticia, con el fin de que se ejerza la contradicción del dictamen pericial, advirtiéndole que su comparecencia es obligatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 231 del CGP.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo de **Microsoft Teams**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GNY65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



QUINTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

SEXTO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEPTIMO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

OCTAVO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29/01/2025**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**